

La Primera Imprenta
de Honduras en
1828, siendo instalada
en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, lo primero
que se imprimió
fue una proclama
del General Morúa,
con fecha 4 de
diciembre de 1828.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0291

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1983 NUM. 24.126

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

ACUERDO NUMERO 265

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1977

EL JEFE DE ESTADO:

CONSIDERANDO: Que el 2 de diciembre del presente año se cumple el 75 Aniversario de la Fundación de la Organización Panamericana de la Salud, fecha que fue reconocida como tal por el Consejo Directivo de dicha Organización en su XXIV Reunión celebrada en México, D.F.

CONSIDERANDO: Que este importante acontecimiento es de gran significación para todos los pueblos del hemisferio Occidental y debe ser objeto del más amplio reconocimiento.

CONSIDERANDO: Que la mencionada Organización Sanitaria Intergubernamental es la más antigua del mundo, en el campo de la Salud.

CONSIDERANDO: Que dicha Institución presta buenos servicios de asistencia técnica sanitaria a nuestro país, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

CONSIDERANDO: Que es justo perpetuar el 75 Aniversario de su Fundación, con una emisión de sellos postales conmemorativos.

POR TANTO:

A C U E R D A:

1.—Autorizar a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, para que por medio de la Dirección General de Correos, se proceda a la impresión de OCHO MILLONES, CIENTO SETENTA MIL (8,170.000) sellos postales, con ocho (8) motivos e igual número de valores para el servicio aéreo, en pliegos de 25 sellos cada uno, como

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Del No. 265 al 267

Mayo de 1977

A V I S O S

HOMENAJE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS A LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD, con motivo de cumplirse el 75 Aniversario de su Fundación.

2.—La emisión constará de los valores, cantidades y motivos que se expresan a continuación:

Valores	Cantidades	Motivos
L. 0.05	2,000.000	Ampliación Cobertura, Area Rural.
L. 0.06	2,000.000	Abastecimiento Agua, Area Rural.
L. 0.10	2,000.000	Represa Los Laureles, Tegucigalpa.
L. 0.20	1,000.000	Acueductos Rurales.
L. 0.40	1,000.000	Hospital Escuela, Tegucigalpa.
L. 2.00	100.000	Guardián de Salud
L. 3.00	50.000	Campaña Vacunación Nacional.
L. 5.00	20.000	Sede de la OPS, Washington, D. C.

3.—Cada sello llevará las leyendas en color negro, así: "REPUBLICA DE HONDURAS "1902-1977", "CORREO AEREO", "HOMENAJE A LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD", "75 ANIVERSARIO". El valor en número arábigos y en letras y la designación de centavos o lempiras en su caso. El nombre o leyenda de cada motivo.

4.—El tamaño de los sellos será de 30 mm. por 40 mm. de perforación a perforación, estando comprendida ésta en la escala filatélica.

5.—La impresión se hará por el método off-set u otro similar, en una imprenta de reconocida solvencia moral y económica.

6.—El papel para la impresión deberá ser de la mejor calidad, sin marcas de agua, engomado con goma especial a prueba de climas tropicales. Los colores serán por lo menos cuatro, incluyendo el fondo, para cada valor; y dichos fondos diferentes entre sí para no repetir los colores.

7.—La casa impresora quedará obligada a destruir las planchas y todo el material que haya servido para la impresión, debiendo levantar Acta Notarial y remitir copia de la misma, a la Dirección General de Correos.

8.—La casa impresora deberá rendir la fianza que le sea fijada por la Contraloría General de la República, por medio de un Banco, con sede en el país a que pertenece la misma o por su representante debidamente autorizado.

9.—La casa impresora deberá empacar los sellos en forma intercalada, con papel parafinado, salvo el caso en que el papel se use para la impresión sea especial y que no necesite el uso del papel parafinado, con su envoltorio exterior bien acondicionado y protegido; dicho empaque deberá hacerse en cajas forradas con lata, alambradas y selladas para que los sellos no sufran deterioro alguno tanto en su trayecto como en las bodegas del Banco Central, pudiendo permanecer en este último lugar por un período indefinido, en perfectas condiciones.

10.—Para la impresión de la presente emisión, la casa impresora cotizará el precio de la mercadería, en Puerto Cortés, República de Honduras, y asegurada contra todo riesgo de bodega, con la marca "BANCO CENTRAL DE HONDURAS, TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A."

11.—La casa impresora deberá comprometerse, bajo juramento, a no emitir un sello más de los detallados en el presente Acuerdo, así como también ninguna muestra para ser vendida a comerciantes o personas interesadas en adquirirlos.

12.—En vista de la urgencia que existe para la impresión de los sellos postales a que se refiere el presente Acuerdo, ya que los mismos deberán ser puestos en circulación a fines del presente año, se autorizará a la Dirección General de Correos para que escoja la casa impresora que deberá hacer la impresión, eliminando con ello el requisito de someterla a Licitación Pública.

13.—Que la Dirección General de Aduanas, emita a su debido tiempo la Orden de Pago correspondiente, para ser abierta la carta de crédito respectiva.—Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

ACUERDO NUMERO 266

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1977.

EL JEFE DE ESTADO,
A C U E R D O:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

"CONTRATO DE SERVICIOS MECANIZADOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO, CARRETERA CIFUENTES-TROJES, LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

Nosotros, SERAPIO HERNANDEZ CASTELLANOS, Procurador General de la República y representante legal del

Estado de Honduras, quien se designa en este Documento como "EL GOBIERNO", y el Ingeniero Civil CARLOS ENRIQUE CERNA ZUNIGA, con Tarjeta de Identidad N° 21 Folio 12, Tomo 3, extendida en San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta N° 500181, Recibo del Impuesto Distrital N° 055433, Registro Tributario Nacional JRAEMO, en representación de la Constructora "CERNA Y ASOCIADOS, S. de R. L." y que se identifica como "EL CONTRATISTA", con facultades suficientes para este acto, según consta en la Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, con fecha 20 de noviembre de 1976, por el Notario Carlos Roberto Reina, convienen en celebrar como en efecto celebran el presente Contrato sujeto a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: El Gobierno para todo lo concerniente a la ejecución y cumplimiento de este Contrato, designa a la Dirección General de Caminos, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, la que se conocerá como "LA DIRECCION"

SEGUNDO: El Contratista, con su propio personal y elementos, prestará servicios mecanizados al Gobierno, en la Construcción del Proyecto CARRETERA CIFUENTES-TROJES, localizado en el departamento de El Paraíso. Dichos servicios serán pagados de acuerdo a los precios que a continuación se detallan:

TABLA DE ALQUILER DE EQUIPO

Tractor Komatsu DOSA con ripper, 140 Hp	L	60.00/Hora
Tractor Cat. D6C con ripper, 140 Hp	"	55.00/Hora
Motoniveladora Galión, 130 Hp		36.00/Hora
Cargadora Marca Kimke, 2 Td. 3		36.00/Hora
Volquetas de 6 N3		20.00/Hora
Alcantarilla 24" T.M.C.		148.00/Hora
Alcantarilla 30" T.M.C.		199.00/ML.
Alcantarilla 36" T.M.C.	"	250.00/ML.
Alcantarilla 42" T.M.C.		365.00/ML.
Alcantarilla 48" T.M.C.		570.00/ML.
Alcantarilla 24" T.C.R.		125.00/ML.
Alcantarilla 30" T.C.R.		160.00/ML.
Alcantarilla 36" T.C.R.	"	235.00/ML.
Mampostería		101.00 M ³ /
Cerco de Derecho de Vía		2.05 ML

El Contratista se compromete a mantener en operación normal en la obra, el equipo mínimo que se detalla a continuación:

- 1.—2 Tractores de 140 - 160 Hp
- 2.—1 Motoniveladora de 120 Hp
- 3.—1 Cargadora de 1 3/4 o 2 M3
- 4.—5 Volquetas de 5 M3.

Es entendido que los precios unitarios establecidos por los servicios comprenden gastos de operación, mantenimiento, combustibles, lubricantes, herramientas, materiales, mano de obra y otros.

TERCERO: El costo total estimado de este Contrato será hasta por la suma de L. 225,000.00 (Dieciséis mil y cinco Mil Lempiras Exactos).

CUARTO: El Contratista se compromete a ejecutar la obra convenida en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha en que la Dirección

General de Caminos comunique la Orden de Inicio por escrito por cada día de mora o de atraso en la entrega de la obra, dará derecho al Gobierno a deducirle automáticamente y sin requerimiento alguno de cualquier cantidad de dinero que se adeude al Contratista, la suma de L. 125.00 (Ciento Veinticinco Lempiras Exactos), diarios hasta la completa entrega del trabajo.

QUINTO: Al final de cada día de trabajo se prepararán certificados de las horas equipo trabajadas, que serán firmadas por ambas partes. El Gobierno pagará al Contratista el valor de las estimaciones preparadas por ésta y aprobadas por la Dirección General de Caminos mediante Ordenes de Pago tramitadas en la forma normal y acostumbrada.

SEXTO: La Dirección General de Caminos nombrará el personal capacitado que estime conveniente y necesario para llevar el control efectivo de las horas trabajadas por la maquinaria, así como todos los aspectos de ejecución del proyecto en referencia. Quedan convenido que el Contratista deberá mantener en perfectas condiciones de operación el equipo, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento de la Dirección; así mismo el Contratista mantendrá en la obra el personal técnico necesario para garantizar una eficiente operación del equipo. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad y eficiencia en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo inmediatamente por personal calificado.

SEPTIMO: La Dirección podrá ordenar trabajos por Administración Delegada, pago de mano de obra y compra de materiales y pagará al Contratista el costo más el 15% por gastos de Administración.

OCTAVO: La Dirección previo conocimiento del Contratista, podrá contratar servicios mecanizados adicionales, cuando a su juicio así lo requiera la eficiente ejecución del proyecto. El valor de los servicios mecanizados adicionales será pagado por medio del Contratista.

NOVENO: La supervisión por parte del Gobierno se efectuará por medio del personal de la Dirección General de Caminos, o por su representante debidamente autorizado por

ésta, quienes serán responsables de la Dirección técnica y estarán facultados para inspeccionar todo el trabajo y servicios suministrados, pudiendo llamar la atención del Contratista cuando su rendimiento no sea adecuado y satisfactorio.

DECIMO: Cualquier intención de reclamar deberá notificarse a la Dirección General de Caminos, dando las razones del caso, dentro de los 7 días después del comienzo de la causa que es base del reclamo de cualquier manera el reclamo completo se deberá someter por suscrito a la Dirección dentro de los quince (15) días después de la terminación de la causa del reclamo. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro del período especificado, éste eximirá del reclamo al Gobierno.

DECIMO PRIMERO: La Dirección General de Caminos queda facultada para conocer y decidir las discrepancias que surgieren en cuanto a la interpretación de las Especificaciones de este Contrato y Documentos que lo integran. Contra las decisiones de la Dirección cabrán los recursos que fueren procedentes.

DECIMO SEGUNDO: Forman parte de este Contrato y con él constituyen un solo cuerpo legal: a) Los Contratos complementarios que surgieran; b) Las Especificaciones para Construcción de Carreteras y Puentes; c) Los Documentos de Licitación y la Orden de Iniciación y la Fianza. Los gastos que ocasionarán en la ejecución de este proyecto se cubrirá afectando el Título 4-12, Programa 3-04, Número Correlativo 042, Clave PAD 14910. En fe de lo cual firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.—(f) SERAPIO HERNANDEZ CASTELLANOS, Procurador General de la República.—(f) Ingeniero CARLOS ENRIQUE CERNA Z.—Contratista. — COMUNIQUENSE.

J. ALBERTO MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresán

Acuerdo N° 267

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

"Contrato de Servicios Profesionales"

Nosotros, Mario Flores Theresán, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería, y de este vecindario, actuando en su carácter de Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien en lo sucesivo estará representado por la Dirección General de Urbanismo, que en adelante se llamará la "Dirección" y la señora Albertina de Guardado Lara, mayor de edad, casada, Técnica

en Programación y Procesamiento de Datos, y de este vecindario, que en adelante se llamará el "Contratista" hemos convenido en celebrar un Contrato, de conformidad a las estipulaciones siguientes:

Primera: Alcance de los Servicios.—El Contratista se obliga a realizar a satisfacción de la Dirección, el Procesamiento de Datos de la encuesta Socio-Económica para la elaboración de guías de Desarrollo Urbano de varias poblaciones del país, que comprenderá lo siguiente:

a) Elaborar un programa, el cual detectará y corregirá los posibles errores de codificación y de perforación cometidos en la transcripción de los datos.

b) Elaborar tres programas, los cuales tabularán los datos, consistiendo cada programa de diez tabulaciones.

c) Supervisar la perforación de los datos, así como la fase de proceso de los programas, hasta entregar los datos completamente tabulados.

d) Hacer las correcciones necesarias a los programas, con el propósito de hacerlos compatibles con el resto de las ciudades ne donde también se levantará la encuesta.

(Continuará)

AVISOS

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.— Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de CELANESE CORPORATION, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MÉTODO Y APARATO PARA FORMAR BARRAS DE FILTRO DE CIGARRO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

29 J., 29 A. y 29 S. 83.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Marco Antonio Elvir Girón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con Carnet de Colegiación Profesional No. 0826 y con Registro Tributario Nacional No. IPGJ4L-2, con el debido respeto comparezco ante Ud., en carácter de

Apoderado Legal de la Compañía "QUIMICAS DINANT DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V.", tal como lo acredito con el Testimonio de Poder que acompaño, el cual pido después de razonado en autos me sea devuelto; solicitando el Registro de la Marca:

"AS"

para distinguir, proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de los productos tales como: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; jabones; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; comprendidos en la Clase Int. 3. Dicho nombre se aplica o fija a los artículos comprendidos en las envolturas, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, bolsas o envoltorios que los contengan por medio de impresiones, grabados, marbetes o cualquier otra forma o modo generalmente acostumbrado en el comercio y la industria. Se reserva el uso de la marca en cualquier tipo de letra, color o tamaño, solo o acompañado de algún diseño. Se acompañan las diez viñetas de dicha marca. Al señor Ministro de Economía y Comercio, respetuosamente, pido: Admitir el presente escrito y previo los trámites legales resolver de conformidad, ordenar se efectúen las publicaciones de ley y, posteriormente, se emita el certificado correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Antonio Elvir Girón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

19 y 29 S. y 10 O. 83.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado, en fecha dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando a:

José Manuel Maradiaga Valladares, heredero ab intestato de su difunto padre, señor Gregorio Maradiaga Meléndez, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho, por intermedio de su madre señora María Luisa Valladares.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.

Gonzalo Padilla Moreno
Secretario por Ley

29 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en fecha veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres, este Juzgado dictó sentencia, declarando a: María Eva Cruz, heredera ab intestato de su difunto esposo, señor Fausto Andino Villalta, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1983.

Omar Danilo Rubio Santos
Secretario por Ley

29 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Departamental de Copán al público en general para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha primero de septiembre del presente año, este Juzgado declaró a: Natividad Rosales Cueva, Alejandro Rosales Cueva, Angel María Rosales Cueva y José Ernesto Rosales Cueva, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejó su madre Hortencia Cueva Cueva de Rosales quien falleció en la Aldea de San Cristóbal, Municipio de Copán Ruinas, de donde fue vecina; y se le concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Art. 1043 del Código de Procedimientos. Representó el Abogado Héctor Fajardo García.—Santa Rosa de Copán, 5 de septiembre de 1983.

Rebeca Mercedes Ortiz,
Secretaria por Ley.

29 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha cinco de abril del presente año, este Juzgado dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar a: María de los Santos Andino viuda de Callejas, heredera testamentaria, única y universal de todos los bienes, derechos y acciones de su difunto esposo, José Antonio Callejas Alvaranga, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

29 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Departamental de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha diecisiete de agosto del presente año este Juzgado declaró a: Juan María Erazo Vídez, Manuel Antonio Erazo Rosales y sus Menores Hijos: Zoila Marina, María Hortencia, Eva Argentina, de apellido Erazo Rosales, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejó nuestra difunta esposa y madre respectivamente, doña Zoila Marina Rosales Cueva de Erazo, quien falleció en la Aldea Las Flores, Copán Ruinas, de donde fue vecina; y se le

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION 29 S. 83.

concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Art. 1043 del Código de Procedimientos. Representó el Abogado Héctor Fajardo García.—Santa Rosa de Copán, 19 de septiembre de 1983.

Rebeca Mercedes Ortiz,
Secretaria por ley.

29 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Departamental de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha diecisiete de septiembre del presente año, este Juzgado declaró a Concepción Pineda de Hernández, heredera testamentaria, de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejó su esposo, don Jesús Edmundo Hernández Chávez, quien falleció en el Barrio El Calvario, de esta ciudad, de donde fue vecino; y se le concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Art. 1043 del Código de Procedimientos. Representó el Abogado Héctor Fajardo García.—Santa Rosa de Copán, 19 de septiembre de 1983.

Rebeca Mercedes Ortiz
Secretaria por ley.

29 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Departamental de Copán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha treinta y uno de agosto del presente año, este Juzgado declaró a José Vicente García Escobar, heredero ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejó su madre Encarnación Escobar Martínez de García, quien falleció en la Aldea de Pueblo Viejo de Cabañas, Copán, de donde fue vecina; y se le concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Art. 1043 del Código de Procedimientos. Representó el Abogado Héctor Fajardo García.—Santa Rosa de Copán, 1 de septiembre de 1983.

Rebeca Mercedes Ortiz L.
Secretaria por ley

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de servicio.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Colegiación No. 1414, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional ELESXX-N, accionando en mi condición de Apoderado Legal de la COMPAÑIA NUMAR DE HONDURAS, del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que autenticada acompaño, con todo respeto comparezco ante Ud. solicitando el registro a favor de mi representada de la Marca de Servicio consistente en la palabra Clo-

CLOVER BRAND

ver Brand, para distinguir, amparar y proteger actividades que desarrollará mi mandante en el campo de los Seguros y Finanzas, de la Clase Internacional No. 36, con el objeto de dar satisfacción a necesidades generales, por medios distintos de la manufactura, expendio o distribución de mercancía. Dicha marca será utilizada en forma apropiada y permitida en el comercio. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud junto con los documentos acompañados, razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad; seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,

Registrador.

19 y 29 S. y 11 O. 83.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de servicio.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Colegiado N° 1414, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional ELESXX-N, actuando en mi condición de Apoderado Especial de Compañía Numar de Honduras, del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que autenticada acompaño a la presente, con todo respeto comparezco ante Ud., solicitando el registro a favor de mi representada, de la marca de servicio, consistente en la palabra:

CLOVER BRAND

para distinguir, amparar y proteger actividades que desarrollará mi mandante en el campo de la Educación y Esparcimiento, de la Clase Internacional N° 41, con el objeto de dar satisfacción a necesidades generales por medios distintos de la manufactura distribución o expendio de mercancías. Dicha marca será utilizada en forma apropiada y permitida en el comercio. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad; seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Omar A. Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

7, 19 y 29 S. 83.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En Escritura Pública autorizada en esta fecha, ante los Oficios del Abogado y Notario Moisés Nazar Valladares, me declaré en Comerciante Individual, para la Explotación de mi negocio "INVERSIONES RELY-NUAR", domicilio Amapala, capital Cinco Mil Lempiras.

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1983

RAFAEL CORRALES FLORES

29 S. 83.

AVISO DE CONSTITUCION DE UNA ESCRITURA SOCIAL

Al Comercio y Público en general, para los efectos de Ley, hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Alberto Milian García, el día 17 de septiembre de 1983, se constituyó la Sociedad Mercantil "GANADERA SANTA ANA, S. de R. L. de C. V.", cuya finalidad será la compra y venta de ganado vacuno, caballar, porcino, caprino, ovino y otras especies, a la importación y exportación de los mismos; al destace, engorde, crianza y transformación de ganado mayor y menor; a la importación de maquinaria que se relacione con el fin de la Sociedad; asimismo se dedicará a la venta en toda la República y en el exterior, de carne, productos lácteos y demás derivados de animales a explotar; así como a cualquier otro acto de comercio lícito permitido por la Ley; habiéndose suscrito y pagado con un Capital Social de Cinco Mil Lempiras y su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula.

San Pedro Sula, 19 de septiembre de 1983

LA GERENCIA

29 S. 83.

en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha doce de agosto del año en curso, se ha presentado ante este Juzgado, el señor Lucio Ramos Rosales, mayor de edad, hondureño, casado, mediano agricultor y con residencia en esta ciudad, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre el inmueble siguiente: "Lote de terreno que consta de sesenta y siete manzanas de extensión superficial, situada en el lugar denominada El Ensinal de la Aldea del Carmen, jurisdicción de San Pedro Sula, departamento de Cortés, conocida hoy en día como "Finca La Esperanza", la que se encuentra cultivada de caña de azúcar, zacate artificial, árboles frutales y cuenta además con 15 cabezas de ganado vacuno, consta además de una casa de adobe compuesta de dos habitaciones y colinda: Al Norte, terrenos de José María Ramos; al Sur, terrenos de María Bobadilla y Abelardo Bobadilla; al Oriente, carretera que conduce a Ticamaya; y, al Poniente, terrenos del señor Henry H. Leiva". El indicado terreno lo hubo por comora, mediante contrato privado que le hiciera primero de treinta manzanas (30), poco más o menos, al señor Lorenzo Ar-

gueta, y el resto al señor Félix Rodríguez, los señores antes indicados ya fallecieron. Y lo he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, no existiendo ni han existido en ningún tiempo poseedores pro indivisos. Que no existiendo Título inscribible a favor de los antecesores vengo por este medio a solicitar Título Supletorio haciendo uso del derecho que establecen los Artículos 2331 y siguientes del Código Civil, todo a efecto de tener a mi favor Título inscrito para acreditar la propiedad legal. Para acreditar los extremos de la solicitud propone la información de los testigos: Manuel Pagán Lozano, Rafael Bubón, Carlos Andino Gallardo, todos mayores de edad, ganaderos y de este vecindario.—San Pedro Sula, Cortés, 18 de agosto de 1983.

Samuel Castellanos,

S. P. L.

Juzgado Primero de Letras
de lo Civil.

29 A., 29 S. y 29 O. 83.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Se acompañan Documentos.— Razonamiento.— Señor Ministro de Economía y Comercio.—Dirección General de Industrias.—Departamento de Registro de la Propiedad Industrial, Yo, Adolfo Antonio Madrid Chacón, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, colegiado con el número 0480, en mi condición de Apoderado de la Sociedad AMESCO AMERICAN SANITARY COMPANY, Sociedad Anónima, con domicilio en San José República de Costa Rica, donde tienen asiento sus negocios y su fábrica, con todo respeto comparezco ante el señor Ministro solicitando se registre a favor de mi representada y en la Clase 3, la marca de fábrica conocida con la denominación:

CLOVER BRAND

en la forma como aparece en las etiquetas que acompaño: La marca ampara y distingue: Limpiadores y blanqueadores, Especialmente distingue un producto en líquido (cloro blanqueador). La marca se usa impresa en envases y etiquetas, sin que ésto signifique una restricción pues podrá aplicarse de cualquier otra forma. RESERVAS: AMESCO AMERICAN SANITARY COMPANY S. A., se reserva la propiedad exclusiva de la marca: "LOS CONEJOS", representada en cualquier tipo o carácter o tamaño de las letras. Igualmente se reserva el derecho de aplicar de cualquier manera que produzca la impresión visual representada en el ejemplar de la marca según la etiqueta que se acompaña. REGISTRO EN OTROS PAISES: La marca ha sido registrada en la República de Costa Rica, desde el dos de febrero de mil novecientos setenta y dos, según Acta 43722, Folio 116, Tomo 123, Modelo 43722, Folio 022, Tomo 120, del Registro de la Propiedad Industrial de Costa Rica. Se acompaña el respectivo certificado de la marca e igualmente el certificado de libre venta, extendido por el Ministerio de Economía y Comercio de Costa Rica, que acredita que la marca está siendo usada en un producto en líquido

(cloro blanqueador); ambos documentos debidamente legalizados. Fundamento esta solicitud en los Arts. 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y demás aplicables de la Ley de Marcas de Fábrica. Al Sr. Ministro pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados razonar y devolver el Poder con que actúo y en definitiva emitir resolución concediendo el registro de la marca solicitada.—Tegucigalpa, D. C., dos de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Adolfo Antonio Madrid Chacón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

7, 19 y 29 S. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca de Fábrica. — Se acompañan Documentos, Razonamiento. — Señor Ministro de Economía y Comercio.— Dirección General de Industrias, — Departamento de Registro de la Propiedad Industrial, — Yo, Adolfo Antonio Madrid Chacón, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, colegiado con el Número 0480, en mi condición de Apoderado de la Sociedad AMESCO AMERICAN SANITARY COMPANY SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en San José, República de Costa Rica, donde tienen asiento sus negocios y su fábrica, con todo respeto comparezco ante el señor Ministro solicitando se registre a favor de mi representada y en la Clase 5, la marca de fábrica conocida con la denominación: "LOS CO-

**LOS
Conejos**

NEJOS" en la forma como aparece en las etiquetas que acompaño: La marca ampara y distingue: Insecticidas. La marca se usa impresa en envases y etiquetas, sin que ésto signifique una restricción pues podrá aplicarse de cualquier otra forma. RESERVAS: AMESCO AMERICAN SANITARY COMPANY S. A. se reserva la propiedad exclusiva de la

marca: "LOS CONEJOS", representada en cualquier tipo o carácter o tamaño de las letras. Igualmente se reserva el derecho de aplicar de cualquier manera que produzca la impresión visual representada en el ejemplar de la marca según la etiqueta que se acompaña. REGISTRO EN OTROS PAISES: La marca ha sido registrada en la República de Costa Rica desde el dos de febrero de mil novecientos setenta y dos según Acta 43722 Folio 116 Tomo 123 Modelo 43722 Folio 022 Tomo 120 del Registro de la Propiedad Industrial de Costa Rica. Se acompaña el respectivo certificado de la marca debidamente legalizados, Fundamento esta solicitud en los Artículos: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y demás aplicables de la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, razonar y devolver el Poder con que actúo y en definitiva emitir resolución concediendo el registro de la marca solicitada. — Tegucigalpa, D. C., dos de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Adolfo Antonio Madrid Chacón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

5, 16 y 29 S. 83.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, este Juzgado dictó sentencia, declarando a los menores: Mayra Janeth, Julio César y Manuel Emilio, todos de apellidos Linares Flores, por intermedio de su madre y representante legal señora Juana Flores García, herederos ad-intestato de su difunto padre legítimo, señor Manuel Linares Lorenzana, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho. — Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1983.

Omar Danilo Rubio Santos

Secretario por Ley

29 S. 83.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1983

PASIVO Y CAPITAL

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
I.—ACTIVOS INTERNACIONALES		V.—PASIVOS INTERNACIONALES CORTO PLAZO	
1.—Oro y Divisas	L 213,206,778.21	1.—Obligaciones con FMI	L 324,761,745.76
2.—Tenencia Derechos Especiales de Giro	291,642.06	2.—Otras Obligaciones	42,772,777.14
31.—Aportes en Oro y Divisas a Instituciones Internacionales	58,289,132.49	271,789,653.76	
II.—CREDITO E INVERSIONES		VI.—CREDITOS COMPENSATORIOS	
1.—Sector Público	518,668,702.71	480,088,511.54	
2.—Sector Bancario	346,022,014.98	VII.—OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INFT. INTERNAC.	
3.—Otras	132,048,017.72	129,945,302.23	
III.—APORTES EN MON. NAC. A INFT. INTERNAC.		VIII.—EMISION MONETARIA	
		1.—Billetes	284,906,577.00
		2.—Moneda	21,452,401.18
		IX.—DEPOSITOS	
		1.—Sector Público	178,768,898.18
		2.—Sector Bancario	58,603,713.42
		3.—Otras	157,081,286.01
		X.—ASIGNACION DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	
			392,443,909.61
		XI.—OTROS PASIVOS	
		1.—Internos	41,226,360.40
		2.—Externos	14,841,403.62
		XII.—CAPITAL Y RESERVAS	
		1.—Capital	42,112,839.28
		2.—Reservas	92,878,017.79
		TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	1,948,391,472.89
		TOTAL DEL ACTIVO	1,948,391,472.89
		Cuentas de Orden	8,380,901,661.86

JEFE DE CONTABILIDAD
HECTOR LORENZANA MONTES

GERENTE
ROBERTO DALA ORANDO

AUDITOR INTERNO
JESUS AGUILAR

PRESIDENTE
GONZALO CARIAS

29 S. 83.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

A los Comerciantes y Público en general de conformidad con lo dispuesto en el párrafo Tercero del número I del Artículo 380 del Código de Comercio y del 6º de las Disposiciones Generales y Transitorias del mismo Código, al comercio y público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario Salvador Navarrete Melghem, el día diecinueve del presente mes, me constituí en Comerciante Individual, con un Capital de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00), siendo mi domicilio éste, y mi giro la compra y venta de mercaderías en general y de ferretería y materiales de construcción en especial, bajo la denominación de "FERRETERIA MACOTTO", con oficina principal en la Colonia Torocagua, 2da. entrada y Teléfono 22-6201.

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1983

BLANCA ENMA GONZALEZ DE MACOTTO

29 S. 83.

AVISO DE CONSTITUCION DE UNA ESCRITURA SOCIAL

Al Comercio y Público en general, para los efectos de Ley, hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Alberto Milian García, el día 17 de septiembre de 1983, se constituyó la Sociedad Mercantil "MINERALES IRIAS, S. de R. L.", cuya finalidad será la explotación de toda clase de minerales y sustancias químicas en general, a la exportación e importación de los mismos, así como a la compra y venta en toda la República de Honduras y el extranjero; a la importación de maquinaria para la explotación y exploración a la finalidad de la Empresa; y en definitiva a cualquier acto de comercio lícito permitido por la Ley; habiéndose suscrito y pagado con un Capital Social de Cinco Mil Lempiras y su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula.

San Pedro Sula, 19 de septiembre de 1983

LA GERENCIA

29 S. 83.

AVISO DE CONSTITUCION DE UNA ESCRITURA SOCIAL

Al Comercio y Público en general y para los efectos de Ley, se hace saber: Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Alberto Milian García, el día 20 de septiembre de 1983, se constituyó la Sociedad Mercantil "COMPANIA AGRICOLA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya finalidad es la Producción, Procesamiento y Comercialización de Semillas de toda clase para la Agricultura en general, a la importación y exportación de las mismas; se dedicará también a la ornamentación y mantenimiento de Jardines; así como a la Comercialización de Productos Agropecuarios en general, importándolos y exportándolos y a cualquier otra actividad de comercio lícita permitida por la Ley. La Sociedad se constituye con un Capital suscrito y pagado íntegramente de siete Mil Lempiras y su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, Cortés.

San Pedro Sula, 20 de septiembre de 1983

LA GERENCIA

29 S. 83.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Colegiado N° 1414 del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional ELESXX-N, accionando en mi condición de Apoderado Especial de la Compañía Namar de Honduras, del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que debidamente autenticada acompaño a la presente, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando se registre a favor de mi representada, como marca de fábrica la palabra:

CLOVER BRAND

para distinguir, amparar y proteger productos de la Clase Internacional N° 5, y especialmente productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, marca que se aplicará a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, mandar razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad; seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendock P.
Registrador

7, 19 y 29 S. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y tres, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Comercio. — Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Colegiado N° 1414, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional ELESXX-N, accionando en mi condición de Apoderado Especial de la *Compañía Numar de Honduras*, del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que debidamente autenticada acompaño a la presente, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando se registre a favor de mi representada, como marca de fábrica, la palabra:

CLOVER BRAND

para distinguir, amparar y proteger productos de la Clase Internacional N° 33, especialmente vinos, espirituosos y licores, marca que se aplicará a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada de comercio. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, mandar a razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad, seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

novecientos ochenta y tres. — (f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

7, 19 y 29 S. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Colegiado N° 1414, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional ELESXX-N, accionando en mi condición de Apoderado Especial de la *Compañía Numar de Honduras*, del domicilio de Búfalo, Cortés como lo acredito con la Carta Poder que debidamente autenticada acompaño a la presente, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando se registre a favor de mi representada, como marca de fábrica, la palabra:

CLOVER BRAND

para distinguir, amparar y proteger productos de la Clase Internacional N° 4, y especialmente aceites y grasas industriales (que no sean aceites o grasas comestibles ni aceites esenciales); lubricantes, compuestos para eliminar el polvo, compuestos combustibles (incluidas las esencias para motores) y materias para alumbrado, velas, bujías, lamparillas y mechas, marca que se aplicará a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, mandar razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad, seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el registro solicitado. — Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil

novecientos ochenta y tres. — (f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

7, 19 y 29 S. 83.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de un nombre comercial.— Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Colegiado N° 1414, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional Clave ELESXX-N, accionando en mi condición de Apoderado Especial de la *Compañía Numar de Honduras*, del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que debidamente autenticada acompaño a la presente, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando se registre a favor de mi representada, como Nombre Comercial, la palabra:

CLOVER BRAND

que será utilizada por *Compañía Numar de Honduras*, para identificar sus empresas, negocios o establecimientos mercantiles, principales, sucursales, o agencias, oficinas o locales comerciales. Al señor Ministro con todo respeto pido: Admitir esta solicitud, junto con los documentos acompañados, razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad, seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.— (f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

7, 19 y 29 S. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, **HACE SABER:** Que en Audiencia señalada para el día viernes catorce de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en Pública Subasta, en el local que ocupa este Despacho, la Empresa "INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. DE C. V.", llamada también "INDAR" de esta ciudad, con sus elementos, que con su valor establecido por los Peritos nombrados al efecto, se detallan continuación:

MAQUINARIA PARA HACER PRODUCTOS DE ARCILLA:

1 (una)	Ladrillera MVP/3-F, con bomba al vacío, motor de 110 CV	L	32,500.00
1 (un)	Laminador refinador LA/4-C	L	10,200.00
1 (un)	Transportador inclinado de 16" x 9.50 M	L	4,000.00
1 (un)	Mezclador MBA/2-C	L	15,500.00
1 (un)	Transportador inclinado de 16" x 14.50 M	L	6,600.00
1 (un)	Desmenuzador RAT/4-B	L	14,600.00
1 (un)	Cajón Alimentador CAR/4	L	12,500.00
1 (un)	Aparato refilador para tejas coloniales, N° 65	L	400.00
1 (una)	Cortadora Automática tipo C.A./A	L	7,200.00
1 (una)	Cortadora manual para ladrillos macizos CTP/B	L	3,200.00
		<u>L</u>	<u>106,700.00</u>

MOTORES ELECTRICOS DE 220/380 V. 60 CICLOS PARA CONJUNTO No. 3

1 (un)	Para la MVP/3-F de 75 HP. 6 Polos	L	5,700.00
1 (un)	Para el LA/4-C de 30 HP. 6 Polos	L	2,300.00
1 (un)	Para el Transp. inclinado de 16" x 9.50 M. de 1 HP. 4 Polos	L	200.00
1 (un)	Para el mezclador MBA/2-C de 25 HP. 4 Polos	L	1,350.00
1 (un)	Para el desmenuzador RAT/4-B, de 25 HP. 4 Polos	L	1,800.00
1 (un)	Para el cajón alimentador CAR/4, de 5 HP.	L	400.00
1 (un)	Para el Transp. inclinado de 16" x 14.50 M. de 2 HP. 4 Polos	L	300.00
		<u>L</u>	<u>11,050.00</u>

LLAVES ELECTROMAGNETICAS Y COMPENSADORAS DE PARTIDA DE 220/380 VOLTS.

1 (una)	De 75 HP. para el motor de la MVP/3-F	L	1,550.00
1 (una)	De 30 HP. para 1 motor del LA/4-C	L	780.00
1 (una)	Electromagnética de L HP. para el motor del Transportador inclinado de 16" x 9.50 M	L	100.00
1 (una)	De 25 HP para 1 motor del MBA/2-C	L	820.00
1 (una)	Electromagnética de 2 HP. para el motor del Transportador inclinado de 16" x 14.50 M	L	160.00
1 (una)	De 25 HP para el motor del RAT/4-B	L	820.00
1 (una)	Electromagnética de 5 HP. para el motor del CAR/4	L	200.00
		<u>L</u>	<u>4,430.00</u>

POLEAS Y CORREAS

1 (una)	Polea para el motor de la MVP/3-F	L	80.00
1 (un)	Juego de correas en V.-195 p/accionamiento de la MVP/3-F	L	60.00
1 (una)	Polea para el motor del LA/4-C	L	60.00
1 (un)	Juego de correas en V. C-158 para el LA/4-C	L	50.00
1 (una)	Polea para el motor del MBA/2-C	L	70.00
1 (un)	Juego de correas en V. C-173 p/accionamiento del MBA/2-C	L	50.00
1 (una)	Polea para el motor del RAT/4-B	L	30.00
1 (un)	Juego de correas en V. 8-135 para el RAT/4-B	L	30.00
1 (un)	Juego de correas para el CAR/4	L	60.00
		<u>L</u>	<u>410.00</u>

APARATOS PARA FABRICACION DE TUBERIA

1 (un)	Embrague neumático TLZ-60 con unión y filtro	L	7
1 (un)	Aparato para tubos MVP/3-F	L	2
1 (un)	Aparato refilador y rosqueador	L	
1 (un)	Mando a aire comprimido	L	
1 (un)	Compresor de 125 Libras/Pol 2	L	
1 (una)	Boquilla para tubos de 4"	L	
1 (una)	Boquilla para tubos de 6"	L	
1 (una)	Boquilla para tubos de 8"	L	
1 (una)	Boquilla para tubos de 10"	L	
1 (un)	Anillo cilíndrico para tubos de 10"	L	
		<u>L</u>	<u>15</u>

MAQUINAS E IMPLEMENTOS PARA FABRICACION DE CERAMICAS

1 (una)	Ladrillera al vacío MVP/2-E con capacidad de 5 Ton/hora, con bomba de vacío y motor de 10 HP	L	22,600.00
1 (un)	Laminador LA/3-C	L	8,600.00
1 (un)	Mezclador MBA/1-B	L	8,600.00
1 (un)	Cajón alimentador CAR/4-M	L	13,700.00
1 (un)	Desmenuzador RAT/3-B	L	8,600.00
1 (un)	Transportador inclinado de 14" x 14.00M	L	5,400.00
1 (un)	Transportador inclinado de 14" x 9.00M	L	2,700.00
1 (una)	Cortadora automática tipo CAF/A	L	7,800.00
		<u>L</u>	<u>78,000.00</u>

MOTORES ELECTRICOS 220/380 60 CICLOS

1 (un)	Motor de 40 HP. para la ladrillera MVP/2-C 6 Polos	L	2,400.00
1 (un)	De 25 HP. 6 Polos para laminador LA/3-C	L	1,900.00

MOTORES ELECTRICOS 220/380 V. 60 CICLOS

1 (un)	De 15 HP. 6 Polos, para mezclador MBA/1-B	L	1,200.00
1 (un)	De 20 HP. 6 Polos, para el RAT/3-B	L	1,200.00
1 (un)	De 5 HP. 4 Polos, para el CAR/4 M	L	400.00
1 (un)	De 2 HP. para el transportador inclinado, de 14 Mts.	L	300.00
1 ()	De 1 HP. para el transportador inclinado, de 9.00 Mts.	L	250.00
		<u>L</u>	<u>7,650.00</u>

LLAVES COMPENSADORAS Y ELECTROMAGNETICAS, 220/380 VOLTIOS

1 (una) Llave de 40 HP. (compensadora de partida) para el motor la, MVP/2-E L	1,500.00
1 (una) De 25 HP. (compensadora de partida), para el motor del LA/3-C L	800.00
1 (una) Compensadora de partida de 20 HP. 6 Polos, para el motor del RAT/3-B L	800.00
1 (una) Electromagnética de 5 HP. 4 Polos para el motor del CAR/4M L	200.00
1 (una) Electromagnética de 2 HP. 4 Polos, para el motor del Transp. inclinado, de 14 metros L	120.00
1 (una) Compensadora de partida de 15 HP. 6 Polos p/motor del MBA/1-B L	800.00
1 (una) Electromagnética de 1 HP., 4 Polos para el motor del Transportador inclinado, de 9.00 metros L	120.00
	L 4,340.00

P O L E A S

1 (una) Para el motor de la MVP/2-E L	60.00
1 (una) Para el motor del LA/3-C L	60.00
1 (una) Para el motor del MBA/1-B L	20.00
1 (una) Para el motor del RAT/3-B ... L	50.00
	L 190.00

CORREAS EN V.

1 (un) Juego tipo B-173 para MVP/2-E .. L	30.00
1 (un) Juego tipo B-158 para LA/3-C L	20.00
1 (un) Juego tipo B-120 para el MBA/1-B L	20.00
1 (un) Juego tipo B-112 para el RAT/3-B L	20.00
	L 90.00

VARIOS REPUESTOS

1 (una) Prensa para tejas tipo PTF/1-A con molde de teja francesa, tipo standar, Brasileña L	27,500.00
1 (un) Juego de moldes para teja colonial (española) L	3,500.00
	L 31,000.00

TOTAL MAQUINARIA L 259,130.00

I N M U E B L E S

"A) Un terreno labrantío, situado en el sitio Ramón de Dolores, en el lugar llamado "El Rusio", en el terreno de la Aldea de Santa Cruz, en esta jurisdicción, limitando: Al Norte, con terrenos vacantes de Amarateca; al Sur, con terrenos baldíos de Santa Cruz; al Este, con propiedad de Pedro Varela y Damián Barahona; y, al Oeste, con terreno libre de la Aldea de Santa Cruz, con un área de CIENTO DOS MANZANAS Y MEDIA, en el que se encuentran las mejoras siguientes: "Una galera para secar ladrillos, de 14 x 16 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillo de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 22 x 26 metros; una galera para secar ladrillos, de 42 x 14 metros; una galera para secar ladrillos, de 35 x 21 metros, techo de zinc; una galera para secar ladrillos, de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 18 x 36 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 13 x 22 metros, teja y láminas; siete casas de habitación, construcción de adobe y madera, de dos piezas; cerca de piedra de 16,000 metros; cerca de alambre de 6,000 metros; dos galeras de máquina de 10 x 6 metros; dos galeras para almacenar tierra, de 8 x 15 metros; tres galeras para hornos, de 6 x 6 metros; una galera para almacenar colochos, de 6 x 6 metros; estantes para secar

ladrillos; once hornos para quemar ladrillo, con capacidad promedio de doce mil ladrillos; una galera para secado, de 42 x 14 metros; una presa de retención de agua y pila; cuatro pilas para almacenar arcilla; una bodega para herramientas y un horno marca "HOFFMAN" para quemar colochos. El valor de este terreno, según los Peritos nombrados al efecto, es de L. 82,000.00. B) Lote de terreno que consta de CINCUENTA MANZANAS de terreno, acotadas de cercas de piedra y de alambre, en parte cultivada de huerta, árboles frutales y una casa ubicada en dicho terreno, de paredes de adobes y cubierta de tejas, situado este terreno en el lugar llamado "El Carrizal", que pertenece a la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, limitando: Al Norte, con posesión de Agapito Ayestas; al Sur, con camino real que va de Támara a Santiponce; al Este, con propiedad de Agapito Ayestas; y, al Oeste, con terreno libre de la comunidad de Támara; exceptuándose de dicho terreno tres solares que se encuentran debidamente cercados y un lote de terreno como media manzana, que es de propiedad de don Sinfiriano Laureano Barahona Varela. En dicho terreno se han construido las siguientes mejoras: Una casa de habitación de dos piezas, que miden 10 x 7 metros, corredores por los cuatro lados; dos servicios sanitarios completos, techada con teja y un piso enladrillado con ladrillo de cemento; una galera de 10 x 5 metros y ocho hornos para quemar ladrillos con capacidad para diez mil ladrillos". El valor asignado por los Peritos nombrados a este terreno y la casa, es de.....

..... TERRENO: L.	40,000.00
..... CASA	: L. 10,000.00
	L. 50,000.00

C) DERECHOS en el sitio de "Las Cuevas", sitio en jurisdicción de Támara, de este Distrito Central, dicho sitio tiene CINCO CABALLERIAS Y DIECISIETE CUERDAS, este sitio está proindiviso y pegado con el sitio de Amarateca y ambos tienen como límites generales: Al Norte, el sitio de Río Grande; al Este, con sitio de Quebrada Norte; al Sur, con sitio de Santa Cruz y Támara; y, al Oeste, con la Montaña de Santiponce". El valor asignado por los Peritos a estos Derechos, según la Escritura, es de L. 2,000.00. Con relación al terreno descrito en el INCISO "A" los Peritos dictaminaron: Sobre este terreno habían construido una serie de galeras, hornos y casas, de las cuales varias se han caído, otras están en muy malas condiciones, algunas se pueden reparar, y además hay nuevas construcciones que a continuación se detallan:

Nº1/ Hay tres galeras en un solo cuerpo, con un área de 7,320 metros cuadrados, aproximadamente, las galeras tienen columnas de hierro artesón de tijeras de hierro, techo de láminas de asbesto-cemento y piso de concreto. Valor de las tres Galeras L. 1,464.00. En las galeras se encuentran construidos: a) Cuatro hornos circulares con seis bocas cada uno, y dos entradas para cargarlos, de ladrillo o tejas, y dos chimeneas, una para cada dos hornos, situadas afuera de las galeras. Valor de los cuatro hornos y las dos chimeneas L. 120,000.00. b) 8 hornos rectangulares con sus respectivas chimeneas, L. 120,000.00. c) 2 hornos rectangulares grandes. L. 160,000.00. Estos hornos no se usaron, están sin estrenar. d) Además en uno de los extremos de la galera están las instalaciones donde tenían el material para alimentar las máquinas que producían el ladrillo están protegidas por una galera de artesón de madera y techo de zinc, con el muro. Valor L. 48,300.00.

Nº2/ Una galera que ocupa el taller mecánico y el de carpintería, con artesón de madera, techo de láminas de asbesto cemento, piso de concreto, L. 40,000.00.

Nº3/ Hay varias galeras, unas sirven para secar ladrillo y otras están cubriendo los hornos, que se utilizan para quemar ladrillo y teja. Se irán describiendo una por una: a) Una galera para secar, que tiene 33 m. x 14 m. con techo de teja, L. 6,000.00; b) Una galera de 8m. x 22 m. que está cubriendo 5 hornos, techo de zinc y teja, L. 7,500.00; c) Una galera en regular estado, de 21 m. x 6 m. que está cubriendo un horno, L. 12,000.00; d) Una galera de 16 m. x 18 m. para

secar ladrillo, L. 8,000.00; e) Una galera con dos hornos, L. 13,000.00; f) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; g) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; h) Galera de máquinas, con techo de zinc, L. 5,000.00; i) Galera para almacenar material con techo de zinc, L. 3,000.00; j) Galera inservible con 8 hornos, en mal estado, L. 5,000.00".

Nº4/ Hay varias casas, las cuales se valoraron individualmente de la manera siguiente: a) Casa pequeña de adobe, con techo de tejas, que está al costado de la casa que iba a ser Comisariato, L. 3,000.00; b) Casa de adobe y ladrillo, con piso de cemento, L. 5,000.00; c) Casa pequeña de madera L. 3,000.00; d) Casa de madera con techo de zinc, que ocupaban las oficinas, L. 2,500.00; e) 5 Casas sin terminar, paredes de adobe, artesón de madera, techo de teja, están en un solo bloque, tienen distintos valores, porque en distintas etapas de construcción, y los valores varían, empezando por la casa que está en el extremo izquierdo, o sea la más avanzada, hasta llegar a la última, así: L. 5,000.00; L. 5,000.00; L. 4,000.00; L. 3,000.00 y L. 2,000.00".

Nº5/ La casa que iba a ser el comisariato, que se quedó a medio construir, tiene un área de 256 m.c., las paredes son de ladrillo, el artesón de madera, y el techo de zinc. En la etapa de construcción que se encuentra pueden haber gastado L. 30,000.00".

Nº6/ Una presa de retención de agua y un tanque de almacenamiento, éste elevado, suben el agua bombeada, y después la descargan por gravedad. Tienen tubería de V.C., pero la han cortado en varios puntos. Presa L. 10,000.00. Tanque L. 7,500.00.

Respecto del Inciso "A" y "B" (terrenos), según los Peritos —dicen— "Que todas las construcciones son bien específicas, o sea que tendrán valor para la persona que se dedique a la explotación de la arcilla, ya sea para ladrillo o para teja. Los dos hornos grandes y los cuatro hornos circu-

lares que están en las galeras grandes, nunca fueron utilizados, por lo tanto, no se puede dar fé de su buen funcionamiento. Las instalaciones que hacían circular el aire caliente a los secadores funcionaron deficientemente.

Total Valor Tasación Maquinaria L. 259,130.00

Total Valor Tasación Propiedades y Construcciones L. 2,245,800.00

Gran Total Tasación L. 2,504,930.00

Los inmuebles antes mencionados se encuentran inscritos bajo el Nº 48 del Tomo 231 del Registro Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán. Se hace la advertencia a los interesados que, por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo antes mencionado, o sea el establecido por los Peritos nombrados de L. 2,504,930.00 y, audiencia ésta que se verificará en virtud de la Demanda Ejecutiva promovida ante este Despacho por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en carácter de Apoderado Legal de la "CORPORACION NACIONAL DE INVERSIONES, llamada también "CONADI", contra la Sociedad Mercantil "INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. de C. V." llamada también "INDAR" a través del Presidente del Consejo de Administración Licenciado en Economía, Marco Tulio Banegas, para el pago de la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Lps. 3,177,164.29), más intereses y costas del Juicio.— Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1983.

HECTOR RAMON TROCHEZ V.,

Srio. Juzgado 2º de Letras de lo Civil

Del 16 S. al 10 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintisiete de octubre, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote marcado con el Nº 388 Bloque "O" que tiene una extensión superficial de doscientos dos metros cuadrados con cincuenta centésimas de metro cuadrado, que mide y limita así: Al Norte, nueve metros y colinda con la calle dieciséis de la Urbanización Las Colinas; al Sur, nueve metros y colinda con el Lote Nº 384 del Bloque "O" de la misma Urbanización; al Este veintidós metros, cuarenta centímetros y colinda con Lote Nº 387 del Bloque "O" de dicha Urbanización y al Oeste, veintidós metros sesenta centímetros y colinda con el Lote

Nº 389 del Bloque "O" de la mencionada Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el Lote Nº 388 del Bloque "O" se encuentra construida en calidad de mejoras: Una casa con bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera, estructura de concreto que incluye cimientos, castillos y corona, techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento, cielo de plywood y aislite sostenido en estructura de aluminio, piso ladrillo de cemento imitación granito, compuesta dicha casa de tres habitaciones, closet terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y mueble cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor, instalaciones eléctricas y sanitarias completas y área para jardín; encontrándose inscrito el dominio a favor de la señora Nohemy Alicia Padilla, bajo el Nº 28 del Tomo 73 del Registro de la Propiedad, Hipo-

otecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Siete Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L. 16,967.67) más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por La Vivienda Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra la señora Nohemy Alicia Padilla. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,

Secretario.

Del 29 S. al 25 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves, veinte de octubre, del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, formado por los Lotes Números Cuatro y Cinco, comprendidos en la Sección "D" de la Lotificación llamada "LA REFORMA", sita en el barrio el Manchén, de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de Novecientas Veinticinco Varas Cuadradas y Veintitún Centésimas de Vara Cuadrada, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, veinte metros con Avenida La Reforma; al Sur, veintitún metros setenta centímetros, con la Avenida los Eucaliptus; al Este, veintiocho metros seis centímetros, con el lote número Tres de la Sección D. de la misma lotificación, de don Abel Fonseca Flores; y al Oeste, treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros con Lote Número Seis de la Sección D de la misma lotificación; lote de terreno que tiene como mejoras: Una casa, construcción de piedra, ladrillo, cemento armado con mosaicos de colores, construcción que consta de dos pisos y una terraza en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño; la recámara mide tres punto cincuenta por nueve punto cincuenta metros, la terraza mide once punto setenta por dieciséis punto ochenta metros. En la Planta Principal o sea en el segundo piso el cual consta de tres recámaras que miden: La recámara principal cuatro punto cincuenta por cinco punto noventa metros con su servicio sanita-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

rio y baño, la segunda recámara mide tres punto cincuenta por cinco punto sesenta metros y su servicio con baño. Las tres recámaras tienen sus closet independientes. Un cuarto para biblioteca que mide tres punto cuarenta y cinco por tres punto sesenta metros. Una cocina que mide cinco punto diez por siete punto veinte metros con su despensa de dos punto diez por dos punto setenta y cinco metros. A continuación un servicio para visitas. Un comedor que mide tres punto cuarenta y cinco por cinco metros. Una sala que mide cuatro punto cincuenta y cuatro por siete punto veintiocho con su chimenea. Un balcón de uno punto catorce por cuatro metros. Un hall o pasillo que mide dos punto noventa por ocho punto noventa metros y otro que mide tres punto cincuenta y cinco por cuatro punto treinta y cinco, con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso: Un garage que mide cuatro punto cincuenta y ocho por doce punto veinte metros; una bodega que mide siete punto treinta y cinco por diez punto ochenta y cinco metros; un pasillo de cuatro punto setenta por siete metros; una bodega para jardín que mide dos por uno punto cuarenta y cinco metros. Un cuarto con su servicio que mide dos punto cincuenta por cuatro metros y por último un patio para juego de los niños bajo techo que mide seis punto setenta y cinco por doce punto veinticinco y además lavadero para ropa. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados y por la parte de atrás con muro de piedra; y en el patio se ha plantado un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite y por dentro con pintura ahulada. También hay servicio de agua y luz eléctrica, lo mismo que alcantarilla que une al tubo general; declara don Juan Jorge Hasbun Touche, que las mejoras descritas las construyó a sus propias expensas y, que las mismas junto al lote de terreno reseñado anteriormente, se encuentran inscritos en dominio pleno a su favor bajo el número Treinta (30), folio Ochenta y Siete (87) al Ochenta y Nueve (89) del Tomo Doscientos Ochenta y Uno (281) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras Exactos (Lps. 200.000.00) y se rematará para

con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 150.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el señor Melquiades García Guevara, contra el señor Juan Jorge Hasbun Touche. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1983.

Iván Gustavo Matute G.

Secretario por ley.

Del 19 S. al 13 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día martes cuatro de octubre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta los inmuebles embargados que se describen a continuación: a) "Lote de terreno Uno, Tres, Cinco y Cuatro del Bloque H-Uno, que son parte de la Lotificación Colonia América, sita en Toncontín, de este Distrito Central, los cuales lotes forman un solo cuerpo y que tiene un área de Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve Varas Cuadradas y Veintituna Centésimas de Vara Cuadrada, con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, noventa metros con lotes números dos y seis del mismo Bloque H-Uno, y en parte linda con Bloque H-Dos, calle de por medio; al Sur, noventa y dos metros, con terrenos de Luis Godoy, calle de por medio y lote número seis y cinco metros con Bloque G-Uno, calle de por medio y lote número seis del mismo Bloque H-Uno; y al Oeste, cincuenta y tres metros con Bloque 1-Uno, calle de por medio y lote número dos del mismo Bloque H-Uno inscrito el dominio bajo el número 167, Folios 363 al 365 del Tomo 285 del Registro de la Propiedad, de este departamento; y b) "Un terreno como de diez manzanas de extensión superficial, más o menos, situado en el lugar llamado "La Joya", en las Aldeas de San José y Jacaleapa, de este Distrito Central el cual se encuentra debidamente enmarcado

por todos sus rumbos, con cercos de piedra y alambre, cultivado con zacate y maderas, y queda sobre la orilla del Río Jacaleapa, y limitando así: Al Norte, Sur y Este, con propiedad de doña Rosa V. de Zúñiga; y, al Oeste, con el Río Jacaleapa". Encontrándose inscrito el dominio bajo el número 5, Tomo 248 en el Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento. Se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero más los intereses y las costas del Juicio, reclamados en el Juicio Ejecutivo promovido ante este Juzgado por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en su carácter de Apoderado del BANCO DEL COMERCIO, S. A., contra el señor Bill O'Neil Santos Lozano. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1983.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 22 al 30 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día jueves veinte de octubre, a las diez de la mañana, en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: Un solar marcado con el número Nueve del Bloque E-1 de la Segunda Etapa, de la Colonia Satélite, sita al Sur de Comayagüela, y al Norte de la Colonia Jardines de Loarque, lotificación o parcelamiento que fue aprobado por Acuerdo número Ciento Veinte, del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno, dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros con setenta y un centésimos de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientas cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de vara cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimas de metro, con lote número veinte del Bloque 'O', mediando calle al Sur, diecisiete metros once centésimas de metro, con lote número diez del Bloque E-1, al Este,

dieciocho metros, con lote número uno, del Bloque "R", mediando calle y al Oeste, dieciocho metros con lote número ocho del Bloque E-1. En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión de ciento veinte metros cuadrados, paredes de ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: Sala comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios, con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina, con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillados sanitario y pluvial, bordillos, aceras y calles pavimentadas, alumbrado en las calles, siendo entendido que esta hipoteca se extiende a cualquiera de otras mejoras construidas o que se construyeran en el futuro, en el referido solar, el inmueble descrito se encuentra inscrito junto con otras mejoras, a favor de los señores, don Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez, con el Número 141, Folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (L. 37,500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras (L. 32,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada Selma Chavarría de Monroy, contra los señores Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1983.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 23 S. al 18 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la Audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho el día miércoles veintiséis de octubre del año en curso a las nueve de la mañana, se rematarán en Pública Subasta los inmuebles siguientes: a) Un solar situado en la octava avenida de la ciudad de Comayagüela, de 13 varas de Norte a Sur por los lados Oriente y Poniente y veintiocho varas de Oriente a Poniente por los rumbos Norte y Sur: que limita por el Norte con solar de Tomás Ayestas; por el Sur, con propiedad que fue de Jesús Estrada y que ahora es de los otorgantes que hablan en esta Cláusula; por el Este, propiedad de Nicolás Figueroa; y por el Oeste, con propiedad de Cesáreo Vásquez, mediando la octava avenida de la expresada ciudad de Comayagüela. Inscrito con el número 331 Folios 518 y siguiente del Tomo 90 reinscrito con N° 76, F. 91-93 del Tomo 142 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Se incluye en la hipoteca las siguientes mejoras construidas sobre el descrito solar y que aparecen inscritas al margen de la inscripción citada: Tres piezas de ladrillo de cinco varas de frente por cinco varas de fondo, con piso de ladrillo de cemento, cubierto con tejas; una pieza de madera, cubierta con tejas y de las mismas dimensiones que las piezas de ladrillo; un sótano de cinco varas por seis construido de piedra, piso de ladrillo de cemento, con cuarenta y cuatro varas cuadradas de muro de piedra anivelador del terreno, con servicio sanitario, una pila de cemento armado, una pila de ladrillo, tres lavaderos, instalación de luz y agua y tres cocinas. b) Lote de terreno marcado con el número 5 en el plano levantado por el Ingeniero don Tiburcio Calderón, situado en el Barrio Las Crucitas de la ciudad de Comayagüela, el cual tiene los límites y dimensiones especiales siguientes: 18 varas de frente por 20 varas de fondo: Al Norte, limita con la propiedad de Nicolás Figueroa y herederos de Agapito Ayestas, al Sur, con lote 4 de la citada lotificación: Al Este, con propiedad que era de don Jesús Estrada Z., y al Oeste, con propiedad del mismo señor Estrada, mediando la avenida General Carías de la ciudad de Comayagüela.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

inscrito con el número 225, Folio 186 y siguiente del Tomo 98 y reinscrito con el N° 58 del Tomo 600 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Incluyen en la hipoteca las mejoras descritas e inscritas al margen de la inscripción citada y que son los siguientes: Una casa de pared de piedra, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de barro, con corredor y una cocina, la sala mide diez varas de frente por 12 de fondo; y se agregan: Una cocina, de paredes de ladrillo rafón, cubierta de tejas, tres cuartos de madera de seis varas de frente por cinco varas de fondo con su respectiva cocina, dos cuartos de madera de cuatro varas de frente por cuatro de fondo, un servicio sanitario, dos pilas de cemento, un lavadero, 23 varas cuadradas de muro de piedra que constituyen la base de las construcciones anteriormente descritas. Se rematarán para hacer efectivo cantidad de Lempiras, más intereses y costas del juicio, que se reclaman, en la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en representación de El Banco del Comercio, S. A., contra los señores Juan Manuel Paguaga Rodríguez o Juan Manuel Rodríguez y Alicia Fuentes de Rodríguez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán postores que no cubran los dos tercios del avalúo fijado a dichos inmuebles, que es de Veinte Mil Lempiras para el descrito en la letra a) y Diecinueve Mil Lempiras para el descrito en la letra b).—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre, 1983

Héctor Ramón Tróchez,
Secretario.

Del 26 S. al 20 O. 83.

MODIFICACION TOTAL DE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y AUMENTO DE CAPITAL

Para los efectos señalados en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Instrumento Público número 18 de fecha 13 de septiembre de 1983, de orden del Notario Jesús Cornelio Rojas Carón, se modificó totalmente la Escritura de Constitución y Estatutos de la Sociedad AGRICOLA TABACALERA HABANOS HONDUREÑOS, S. A. de C. V., aumentando el Capital Social autorizado a la Suma de Lps. 4,200.000.00, el Capital mínimo a la suma de Lps. 2,100,000.00 y el Capital suscrito y pagado a la suma de Lps. 4,000,000.00.

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre, 1983

29 S. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Zacarías Isabel Martínez Lagos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña y vecina del Municipio de Tocoa, departamento de Colón, al público en general y comerciantes en especial y para los efectos de Ley, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad y fecha por el Notario José Roberto Reyes Mejía, me constituí en Comerciante Individual con un Capital de Cinco Mil Lempiras destinado para operaciones mercantiles, compra, venta, representación y distribución de mercadería en general; asimismo el transporte de carga dentro y fuera del país, mediante vehículos motorizados por la vía terrestre, teniendo a mi cargo establecimiento comercial denominado TRANSPORTES DUNIA y con domicilio en Aldea de Quebrada de Arena, jurisdicción del Municipio de Tocoa, departamento de Colón, no teniendo a la fecha Administrador ni sucursales, realizando las operaciones personalmente, sin perjuicio de poder nombrar representantes y establecer sucursal en cualquier otra parte del país.

San Pedro Sula, 22 de agosto de 1983

ZACARIAS ISABEL MARTINEZ LAGOS

29 S. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por la presente, se hace saber: Que por Instrumento número Treinta y Tres (33), autorizado por el Notario Laureano F. Gutiérrez Falla, en fecha 9 de septiembre de 1983, se constituyó la Sociedad "COMPAÑIA DE SERVICIOS CULTURALES, HORTICOLAS Y AGROINDUSTRIALES, S. de R. L.", con domicilio en esta ciudad, siendo su actividad principal la de dedicarse a promover el desarrollo cultural del país mediante la difusión de programas de televisión, instalación de radioemisoras y repetidoras, ediciones literarias y apoyo a artistas nacionales. Promover el desarrollo de fincas y plantaciones agrícolas en cualquier lugar del país, así como el cultivo de parcelas de horticultura, con su respectiva comercialización. Promover e instalar plantas agroindustriales, beneficios de café, almacenaje de productos, cuartos fríos para productos de corta duración, cultivo de peces en forma industrial y establecimiento de granjas avícolas, y en general más actividades de lícito comercio en la República. Su Capital Social es de Lps. 5,200.00, siendo Administrada por dos Gerentes, en forma conjunta.

Tegucigalpa, D. C.

29 S. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL